

ACTA NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL CINCO (07-2005). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles 09 de marzo del año dos mil cinco, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la Facultad de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López de la de Agronomía; Doctor Yeri Véliz, Vocal I de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Edwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, de la de Ciencias Económicas; Doctor Axel Popol Oliva, de la de Odontología; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Issur Estrada Ruíz, de la de Ingeniería; Señor Fernando José Castillo Cabrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, de la de Odontología; Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, de la Humanidades; Señor Wener Armando Ochoa Orozco, de la de Agronomía; Señor Jean Paul Rivera Bustamante, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado William García; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA AL LIC. CARLOS ALFONSO FLORES PALACIOS

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Lic. Carlos Flores Palacios, quien al hacer uso de la palabra se refiere a su caso que el día de hoy se conocerá en el Punto Décimo Primero, indicando los antecedentes y años de aportación al Plan de Prestaciones y la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en cuanto a no aceptar su retiro como contribuyente voluntario para acogerse a la jubilación por no cumplir con 20 años de contribución al Plan de Prestaciones, según las disposiciones del Consejo Superior Universitario en el Acta 12-2003. En tal sentido, solicita se reconsidere su caso y no se aplique retroactivamente dicha disposición, mencionando que el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos le modifica sustancialmente sus derechos, por lo que al reencausarse su caso se toma en cuenta la legalidad que le asiste y contexto socioeconómico. Concluida su exposición se retira del salón de sesiones.

AUDIENCIA A REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE SEGUNDO AÑO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Representantes de Estudiantes de Segundo Año de la Facultad de Ciencias Médicas, quienes exponen sus puntos de vista con respecto a la solicitud que conocerá éste Consejo Superior en el Punto Cuarto, indicando que actualmente cursan dicho año cerca de mil estudiantes, lo que conlleva a dificultades de espacios, saturación de laboratorios y escasez de recursos, por lo que se redujo de 15 a 10 prácticas de laboratorio, por lo que están de acuerdo en la solicitud de la Junta Directiva de esa Facultad, para que a los estudiantes que cursan nuevamente el segundo año, se les traslade al año 2005 las zonas de laboratorio obtenidas en el año 2004. Terminada la exposición se retiran del salón de sesiones.

AUDIENCIA A DIRECTIVOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Directivos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos –STUSC-, quienes a través de su Secretario General se refieren a la petición de reajuste salarial a partir del 01 de enero del año en curso, justificado por la crisis económica e inflación que afecta a los trabajadores. Por otro lado, exponen los efectos que deben derivarse del fallo de la Corte de Constitucionalidad, al haber declarado inconstitucional la obligatoriedad de aportar al Plan de Prestaciones según el Artículo 5 del Reglamento del referido Plan, por lo que solicitan que ya no se efectúen descuentos a los trabajadores que firmaron el listado para dicho fin. Concluyen su exposición y se retiran del salón de sesiones.

AUDIENCIA A DIRIGENTES DEL MOVIMIENTO INDIGENA, CAMPESINO, SINDICAL Y POPULAR.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a dirigentes del Movimiento Indígena, Campesino, Sindical y Popular, quienes al agradecer la audiencia se refieren a su postura y actuación derivados de la posible ratificación del Tratado del Libre Comercio por parte del Congreso de la República, así como la pretendida ley de concesiones del Estado. Indican que la actitud del Presidente de la República ha sido de poca apertura y difícil posibilidades de diálogo, por lo que sus planteamientos para que se de un compas de espera en la resolución del Congreso de la República, no han sido fructíferas; indicando que a nivel de los sectores civiles continuarán con su postura en contra de la ratificación del referido tratado, en tanto no se informe apropiadamente a los diferentes sectores y se de una consulta popular para tal fin. Al reconocer lo oportuno y trascendental pronunciamiento del Consejo Superior Universitario en torno al referido tema, solicitan que se adhieran al paro nacional convocado para el lunes 14 del mes y año en curso. Concluida su intervención se retiran del salón de sesiones.

Acto seguido el Consejo Superior Universitario procede a deliberar sobre el particular, por lo que en correspondencia con su postura inicial, decide sumarse al paro del día 14, y encabezar una marcha partiendo del campus central al Palacio de la Constitución ese día a las 8:30 horas, por lo que encarga a la Administración Central de Rectoría la divulgación y preparativos legales ante el Gobernador Departamental. Así mismo, encarga al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Señor Decano de la Facultad de Agronomía y Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Agronomía, la elaboración de un comunicado en apoyo al movimiento de los sectores populares y condena por la fuerza desproporcionada del orden público en contra de las manifestaciones. El referido comunicado posteriormente es avalado por el Consejo Superior y autorizado para su publicación en dos diarios de mayor circulación del país, mismo que pasa a ser parte de la presente acta.

PRIMERO: **Lectura y Aprobación de la Agenda, Lectura y aprobación de Acta No. 04-2005 y Acta No.05-2005.**

- 1.1. Lectura y aprobación de agenda con la inclusión de los Puntos: TERCERO, Inciso 3.9 y 3.10; CUARTO, se incluye lo referente a la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre el Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad.
- 1.2. Lectura del Acta No.04-2005 misma que es aprobada sin enmiendas. Lectura del acta No.05-2005 misma que es aprobada con modificación en el Punto Tercero, Inciso 3.3, numeral 2.

SEGUNDO: **ELECCIONES**

- 2.1 **Elección de Representante Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria.**

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con su resolución contenida en el Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 05-2005 del 23 de febrero 2005, procede a la elección de Representante Titular y Suplente de este Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria. Para el efecto se proponen como candidatos para Representante Titular al Lic. Carlos René Sierra Romero y como Representante Suplente al Dr. Axel Popol Oliva; por lo que luego de la votación el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Designar al Lic. Carlos René Sierra Romero y Lic. Axel Popol Oliva, como Representante Titular y Suplente, respectivamente, del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria.***

TERCERO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****3.1**

Dirección General Financiera, presenta propuesta de Modificación al Artículo 3 inciso d) del Reglamento de la Tasa Estudiantil, con el propósito de que se precise lo relacionado con la forma de distribución de los porcentajes de dicha Tasa .

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Oficio DGF No.149-2005 suscrito por el Director General Financiera que contiene la propuesta de modificación al Artículo 3 inciso d) del Reglamento de la Tasa Estudiantil, en el sentido de que se precise lo relacionado con la forma de distribución de los porcentajes de la Tasa Estudiantil. Dicha propuesta deviene de la observación del Departamento de Auditoría Interna en Informe A-604-2004/83 CP en virtud de que en los Centros Regionales y Extensiones Departamentales, no existe oficialmente formación de Asociaciones de Estudiantes Universitarios, por lo que la asignación correspondiente de dicho ente, se traslada a las Asociaciones Estudiantiles de las diferentes Facultades que funcionan en las mismas. De las consideraciones del caso y propuesta de la Dirección General Financiera referente a la forma de distribución de los porcentajes de la Tasa Estudiantil, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Modificar el Artículo 3 inciso d) del Reglamento de la Tasa Estudiantil aprobado en el Punto Sexto del Acta No.28-87 por este Órgano de Dirección, mismo que queda de la manera siguiente: d) 35% para los programas de la Asociación de Estudiantes Universitarios, Asociación de Estudiantes Universitarios de Occidente, Asociaciones de Estudiantes Universitarios de cada uno de los Centros Regionales Universitarios y de Extensiones Universitarias Departamentales, distribuidas proporcionalmente al número de estudiantes inscritos en cada lugar. Cuando en los Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias Departamentos no existan asociaciones por carrera y asociación de estudiantes universitarios separados, el porcentaje que se indica al inicio de este Inciso, se sumará al porcentaje que le corresponde a la***

asociación por actividades propias (Inciso c). Cuando existan dos o más asociaciones por carrera, sin existir una que abarque a todos los estudiantes del Centro o Extensión, se distribuirá según el número de estudiantes que aglutine cada una.

3.2

Solicitud de pago de honorios a la Ingeniera FULVIA ETELVINA DE LEON ACUÑA por trabajo efectuado en Escuela de Vacaciones en EFPEM correspondiente a Diciembre del año 2002.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia No.35-2005 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de las autoridades de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, contenida en Oficio Ref.TES.089-2004 para pago de Honorarios a la Ingeniera FULVIA ETELVINA DE LEON ACUÑA, por trabajo efectuado en Escuela de Vacaciones en EFPEM, correspondiente a Diciembre del año 2002 , con la indicación de que debe darse cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo Superior Universitario contenida en Punto TERCERO inciso 3.6 del Acta No.23-2003, en la que se ordena el pago de Servicios Prestados a favor de la Ingeniera FULVIA ETELVINA DE LEON ACUÑA, dicha obligación no ha prescrito en virtud de que por trámites internos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se ha hecho efectiva dicha resolución. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar el pago de honorarios por el trabajo efectuado en la Escuela de Vacaciones en la Escuela de Formación de Enseñanza Media –EFPEM-, correspondiente a Diciembre del año 2002 a la Ingeniera Fulvia Etelevina de León Acuña.***

3.3

Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Doctor HECTOR ARANA QUAN, trabajador de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario, con base en lo solicitado por el Doctor HECTOR ARANA QUAN, en su nota s/n de fecha 30 de septiembre de 2004, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Aviso de suspensión y certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Providencias DAPS-79-2004 y 10-2005 y 20-2005 de la División de Administración de Personal, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia No. D.P. 13-2005, del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la Partida Presupuestal 4.2.01.1.01.423, al Doctor HECTOR ARANA QUAN, por el período comprendido del 14 de julio de 2004 al 13 de enero de 2005. El monto total del***

subsidio es de Q 9,287.05. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.4

Solicitud del Centro de Investigaciones de Ingeniería, a la Dirección General Financiera, para financiamiento en calidad de anticipo, para posterior reembolso, de un monto de US \$184,311.83 imprescindibles para la ejecución de los proyectos de equipamiento de laboratorio co-financiados con recursos provenientes de la SENACYT y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DGF-236-05 suscrita por el Director General Financiero, donde con base al planteamiento contenido en Oficio Ref.No.029/2005 del Centro de Investigaciones de Ingeniería, somete a consideración la solicitud cursada a esa Dirección General Financiera para que autorice en calidad de Préstamo un monto de US\$184,311.83, que equivale aproximadamente a Q.1,622,000.00, los cuales son imprescindibles para la ejecución de los proyectos de equipamiento de laboratorio co-financiados con recursos provenientes de la SENACYT y la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyos contratos fueron debidamente suscritos por el Señor Rector de esta Casa de Estudios. Indica que de esa cantidad, el 80% será aportado por SENACYT y el 20% por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con recursos del Centro de Investigaciones de Ingeniería, por lo que propone la siguiente autorización: a) Aceptar con carácter de donación para Universidad de San Carlos de Guatemala y con destino al Centro de Investigaciones de Ingeniería, la cantidad de US\$147,449.46 provenientes del SENACYT, para la compra de equipo de laboratorio, cuyos contratos de co-financiamiento fueron debidamente suscritos por el Señor Rector de esta casa de estudios superiores. B) Autorizar a la Dirección General Financiera para proporcionar el financiamiento en calidad de préstamo al Centro de Investigaciones de Ingeniería por la cantidad de Q.1,500,000,00 para financiar la ejecución de los proyectos de equipamiento de los laboratorios, bajo la estricta condición de que al recibir los recursos provenientes de SENACYT sean reintegrados en su totalidad a las fuentes de origen de donde se conceden los recursos para dicho préstamo, en caso contrario los mismos sean cubiertos con traslados de dicha unidad, quedando bajo la estricta responsabilidad del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, su estricto cumplimiento. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando el Convenio entre SENACYT y esta Universidad, así como el aporte financiero proveniente de SENACYT destinado a Proyectos de Equipamiento de Laboratorio para el Centro de Investigaciones de Ingeniería, **ACUERDA: 1. Aceptar con**

carácter de donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala y con destino al Centro de Investigaciones de Ingeniería, la cantidad de US\$147,449.46 provenientes del SENACYT, para la compra de equipo de laboratorio, cuyos contratos de co-financiamiento fueron debidamente suscritos por el Señor Rector de esta casa de estudios superiores. 2. Autorizar a la Dirección General Financiera se transfieran fondos de esta Universidad para respaldar el financiamiento en calidad de préstamo al Centro de Investigaciones de Ingeniería por la cantidad de Q.1,500,000.00 para financiar la ejecución de los proyectos de equipamiento de los laboratorios, bajo la estricta condición de que al recibir los recursos provenientes de la SENACYT sean reintegrados en su totalidad a las fuentes de origen de donde se conceden los recursos para dicho préstamo, en caso contrario los mismos sean cubiertos con traslados de saldos de dicha unidad, quedando bajo la estricta responsabilidad del Señor Decano de Ingeniería, su estricto cumplimiento.

3.5

Recomendación de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre la contratación bajo el renglón 029 por Servicios Profesionales y Técnicos con personal que labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio AP-0-023/2005 suscrito por la Coordinadora de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en esta Universidad en donde indica que durante el año 2004 las autoridades de la Universidad suscribieron contratos bajo el renglón 029 por Servicios Profesionales y Técnicos con personal que labora para la Universidad, a quienes se les extendió licencia sin goce de sueldo. De acuerdo a las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2004, numeral 9.8 establece que durante el ejercicio 2004 las contrataciones en el renglón 029, "Otras remuneraciones al personal temporal" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal. Como consecuencia, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrollo funciones de carácter administrativo, tanto en programas de Administración como de Docencia. Asimismo la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, el artículo 80, numeral 3, Prohibiciones, que establece que no podrán celebrar contratos con el Estado derivados de la aplicación de la presente Ley el servidor o trabajador público del Estado o de las Entidades a que se refiere el artículo la de esta Ley. Por lo anterior, se recomienda a ese alto órgano, girar sus instrucciones a todas las unidades ejecutoras, indicando que queda prohibido celebrar contratos con personal que labora en la Universidad que cuenta con Licencia sin goce de sueldo, debido a que en ningún momento se pierde relación laboral con la Universidad. Al

respecto el Consejo Superior Universitario considerando la conveniencia de analizar a profundidad la situación y condición actual de esta Universidad para contrataciones en el Renglón 029 y para mejor resolver **ACUERDA: *Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Laborales de este Consejo Superior Universitario, para análisis y opinión; el cual deberá ser presentado en un término de un mes, a partir de la fecha de recepción de la presente.***

3.6 Solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que se requiera al Comité de Inversiones las actas solicitadas por la Contraloría General de Cuentas.

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. JAPP-038-02-2005 suscrita por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene Transcripción del Punto Quinto, inciso 5.2 del Acta 02-2005 de dicha Junta, donde con base al requerimiento de la Contraloría General de Cuentas en Oficio Ref.PPP-USAC-0-260-2004, a efecto de que se presente a esa Contraloría, las actas o documentos de las sesiones ordinarias celebradas por el Comité de Inversiones del año 1995 a la fecha, de conformidad con el Artículo 18 literal d) del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, Acuerdo: Elevar al Consejo Superior Universitario, para que por su medio se informe al Comité de Inversiones el seguimiento de las actas del mismo por parte de la Contraloría General de Cuentas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Requerir al Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presente a este Órgano de Dirección, las actas o documentos de las sesiones ordinarias celebradas por ese Comité del año 1995 a la fecha.***

3.7. Solicitud del Ingeniero JOSE ARTURO ESTRADA MARTINEZ, para continuar laborando luego de cumplir 65 años de edad, en la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio Ref.DAPS-031-2005 que contiene Opinión de la División de Administración de personal referente a la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en oficio Acta No.12-2004, que transcribe el Punto Décimo, inciso 10.1 del Acta No. 22-2004, para que se autorice Dispensa al Ing. José Arturo Estrada Martínez, para continuar laborando hasta el 31 de julio de 2005 como director de la Escuela de Ingeniería Mecánica , en virtud de que en noviembre de 2004 cumplió 65 años de edad. En tal sentido, la División de Administración de Personal, del fundamento legal y análisis del caso opina: “Al resolver el Consejo Superior Universitario puede autorizar que el Ingeniero JOSE ARTURO

ESTRADA MARTINEZ pueda seguir laborando durante el año 2005, tomando en consideración lo estipulado en el artículo 12 del citado Reglamento. La dispensa sí es necesaria pues cuenta con sesenta y cinco años de edad y 20 años de servicio". Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar Dispensa al Ingeniero José Arturo Estrada Martínez para continuar laborando en la Facultad de Ingeniería al 31 de julio del año 2005.**

3.8. Solicitud para pago de la Estimación No.10 y sobre costos de Fluctación de precios correspondientes al período del mes de octubre 2004, en la Construcción de la Red de Servicios Integrados, según escritura pública No.033 a favor de la Constructora de Obras Civiles, S.A., -COCISA-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. DSG. No. 098-2005 del 18 de febrero de 2,005 y Certificaciones No. 007-2005 y 008-2005 de fecha 26 de enero del presente año, suscrito por el Ing. Rudy Ríos Morales, Supervisor de los trabajos descritos en la Escritura Pública No. 33 en la que solicita que el Consejo Superior Universitario autorice el **PAGO DE LA ESTIMACIÓN No. 10 POR UN VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, (Q. 1,216,550.44), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2,004 EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS INTEGRADOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 033 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2,003 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA, -COCISA-**. Por lo que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 132 de los Estatutos de la Universidad, **ACUERDA: Primero: Autorizar la Certificación No. 007-2005 correspondiente a la ESTIMACIÓN No. 10 ASCIENDE A UN MONTO DE UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, (Q. 1,281,401.33), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2,004 EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS INTEGRADOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 033 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2,003 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA, -COCISA-, erogación que fuera aprobada según Punto Tercero, inciso 3.4 del Acta No. 28-2003 del 26 de noviembre del año 2003 de éste Consejo Superior Universitario y contenida en la Escritura Pública No. 33-2003 del 05 de diciembre del año 2003. Segundo: Autorizar la Certificación**

*No. 008-2005 relacionada con los SOBRECOSTOS POR FLUCTUACION DE PRECIOS PARA LOS BIENES IMPORTADOS DE LA ESTIMACION No. 10 OCTUBRE 2004, misma que luego de revisar los renglones afectados y debido a las variaciones del tipo de cambio del quetzal frente al dólar americano, se obtuvo un VALOR NEGATIVO en esta comparación de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. - 64,850.89), por lo que este valor será consignado dentro del cobro de la Estimación No. 10 y se restará al valor de la misma, quedando como nuevo valor para el pago de trabajos realizados del mes de octubre del 2,004 la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, (Q. 1,216,550.44), con el impuesto al valor agregado, -IVA- con cargo a la Partida Presupuestal No. 4.3.01.4.02.332 de la División de Servicios Generales. **Tercero:** Autorizar a la Dirección General Financiera para la realización del pago correspondiente.*

3.9. Ampliación Presupuestal No. 11-05. Póliza de Diario No. 29-2005, por un monto de Q 35.000,000.00 de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE:

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud de *Unidad Ejecutora Usac/Bcie*; por lo que con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el Oficio D.P. 114-2005, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Autorizar la Ampliación Presupuestal No. 11-05, amparada en la Póliza Diario No. 29-2005, por un monto de Q 35,000,000.00 de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, en la forma siguiente:*

<i>Al: Presupuesto Extraordinario:</i>	<u>CARGOS</u>
<i>1. Programa Ingresos de Capital, Subprograma</i>	
<i>Sector Interno, grupo Sector Público</i>	<i>Q 35,000,000.00</i>
	=====
<i>Al: Presupuesto Extraordinario:</i>	<u>ABONOS</u>
<i>1. Programa Construcciones, Subprograma</i>	
<i>Construcciones CUNOC, grupos:</i>	
<i>a) Servicios no personales.....</i>	<i>Q 35,000.00</i>

<i>b) Propiedad, planta, equipo e intangibles.....</i>	<i>Q 50,000.00</i>
<i>c) Asignaciones globales</i>	<i><u>Q 3,868,072.71</u></i>
<i>Sub-Total.....</i>	<i>Q 3,953,072.71</i>
2. Programa Construcciones, Subprograma	
<i>Construcciones CUNSUROC, grupos:</i>	
<i>a) Servicios no Personales</i>	<i>Q 15,000.00</i>
<i>b) Propiedad, planta, equipo e intangibles</i>	<i><u>Q 60,000.00</u></i>
<i>Sub-Total.....</i>	<i>Q 75,000.00</i>
3. Programa Construcciones, Subprograma	
<i>Construcciones CEMA, grupos:</i>	
<i>a) Servicios no Personales</i>	<i>Q 30,000.00</i>
<i>b) Propiedad planta, equipo e intangibles</i>	<i><u>Q 900,000.00</u></i>
<i>Sub-Total.....</i>	<i>Q 930,000.00</i>
4. Programa Construcciones, Subprograma	
<i>Construcciones CUNORI, grupos:</i>	
<i>a) Servicios no Personales</i>	<i>Q 336,000.00</i>
<i>b) Propiedad, planta, equipo e intangibles</i>	<i><u>Q 4,250,000.00</u></i>
<i>Sub-Total</i>	<i>Q 4,586,000.00</i>
5. Programa Construcciones, Subprograma	
<i>Construcciones Campus Central, grupos:</i>	
<i>a) Servicios no Personales</i>	<i>Q 59,040.00</i>
<i>b) Propiedad, planta, equipo e intangibles</i>	<i><u>Q 4,709,500.00</u></i>
<i>Sub-Total</i>	<i>Q 4,768,540.00</i>
6. Programa Construcciones, Subprograma	
<i>Construcciones CUNSUR, grupos:</i>	
<i>a) Servicios no Personales</i>	<i>Q 15,000.00</i>
<i>b) Propiedad, planta, equipo e intangibles</i>	<i><u>Q 60,000.00</u></i>
<i>Sub Total</i>	<i>Q 75,000.00</i>
7. Programa Adquisición y Rep. Extraordinaria de maquinaria,	
<i>Subprograma Equipamiento CUNIZAB, grupo Asignaciones</i>	
<i>Globales.....</i>	<i>Q 545,664.00</i>

<p>8. Programa Adquisición y Rep. Extraordinaria de maquinaria, Subprograma Equipamiento CUNOR, grupo Asignaciones Globales.....</p>	<p>Q 2,413,925.72</p>
<p>9. Programa Adquisición y Rep. Extraordinaria de maquinaria, Subprograma Equipamiento Campus Central, grupo Asignaciones Globales.....</p>	<p>Q 14,784,945.57</p>
<p>10. Programa Adquisición y Rep. Extraordinaria de maquinaria, Subprograma Equipamiento CUSAM, grupo Asignaciones Globales.....</p>	<p>Q 2,322,188.00</p>
<p>11. Programa Adquisición y Rep. Extraordinaria de maquinaria, Subprograma Equipamiento CUDEP Petén, grupo Asignaciones Globales.....</p>	<p>Q 545,664.00</p>
<p>Lo que también hace un total de</p>	<p>Q 35,000,000.00</p>

=====

La presente ampliación presupuestal se realiza para registrar los ingresos y egresos de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE con base en el Decreto Número 17-2005 por medio del cual el Congreso de la República de Guatemala, autoriza la ampliación presupuestaria por Q 35,000,000.00 provenientes de fondos externos a través del contrato de préstamo número 1540 celebrado entre el Estado de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica, a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.10. Solicitud de Dispensa para la Contratación de Profesores Interinos en la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen AnP.014.03.2005 de la Comisión de Asuntos No Previstos del Consejo Superior Universitario, donde Opina sobre la solicitud de Dispensa para contratar Profesores Interinos en la Facultad de Humanidades, según Punto Vigésimo Tercero del Acta No.02-2005 de Junta Directiva de la referida Facultad, para cubrir plazas debidamente presupuestadas y que serán programadas según necesidades de esa unidad académica, en virtud de que las plazas convocadas a concurso de oposición el año pasado fueron declaradas desiertas. En tal sentido la referida Comisión Opina que no es necesaria la dispensa. Al respecto el Consejo Superior Universitario ante la petición del Señor Decano de la

Facultad de Humanidades, en el sentido de que no obstante la opinión de la Comisión de Asuntos No Previstos, considera pertinente que este Órgano de Dirección autorice la Dispensa y que en la misma se incluya a Profesores Auxiliares de Cátedra solicitada por Junta Directiva en el Punto Vigésimo Cuarto del Acta No.03-2005 de su unidad académica; por lo que el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la dispensa para contratar a profesores interinos y profesores auxiliares en plazas vacantes debidamente presupuestadas durante el presente ciclo lectivo. Las plazas vacantes deberán ser convocadas a Concurso de Oposición, para ser adjudicadas a partir del 2006.**

CUARTO:

Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, Expediente No. 1432-2004, referente a la Inconstitucionalidad de lo estipulado en el Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia DAJ No.022-2005 de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde traslada el Expediente No.1432-2004 referente al fallo de la Corte de Constitucionalidad, en cuanto a declarar inconstitucional el Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de esta Universidad, y en la que en su parte resolutive declara: “I. Inconstitucional el artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus reformas, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el punto noveno del acta número 911 de la sesión de dicho Consejo, de fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, específicamente en la frase que establece: “...El plan de prestaciones es de carácter obligatorio para los trabajadores contratados en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031...”. II. En virtud de que la vigencia de la norma impugnada fue suspendida provisionalmente, según resolución de esta Corte de fecha siete de julio de dos mil cuatro, la cual fue publicada posteriormente en el Diario Oficial la pérdida de vigencia de la misma se retrotrae a la fecha de la referida publicación. III. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial. V. Notifíquese.” Al respecto el Consejo Superior Universitario en acatamiento al fallo objeto de la presente, considera que la solicitud de los interesados para no seguir tributando al Plan de Prestaciones, debe ser individualizado y legalizado; por lo que en consonancia con lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, referente al derecho de petición, la renuncia al Plan de Prestaciones constituye declaración de voluntad, el cual debe ser ante notario facultado, por lo que luego de analizar y opinar sobre la propuesta de circular y formulario de solicitud de retiro voluntario definitivo del Plan de Prestaciones, **ACUERDA: 1.**

Encargar al Señor Rector para que emita la Circular R.05-2005 en la que se estipula el procedimiento a seguir para trabajadores universitarios que solicitan su retiro voluntario definitivo del Plan de Prestaciones. (Circular y Formulario adjuntos) 2. Encargar a la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, a la cual se incluye al Lic. Mario Ramiro Pérez Guerra, para dialogar con la dirigencia de los Jubilados y del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre la situación financiera y medidas de solución del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de esta Universidad.

QUINTO:

TITULARIDADES

5.1.

Centro Universitario de Oriente –CUNORI-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. D-056-05 suscrito por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNOR-, por medio del cual refiere la transcripción del Punto Séptimo, del Acta No.23-2004 del referido Consejo, donde con base al Dictamen del Jurado de Concurso de Oposición adjudica la plaza al Médico y Cirujano Benjamín Alejandro Pérez Valdéz, y en consecuencia solicita la Sanción de Titularidad al referido profesional. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesor Titular de la Carrera de Médico y Cirujano en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, al Dr. Benjamín Alejandro Pérez Valdéz.**

SEXTO:

Recursos de Apelación planteados por la Licenciada María Isabel Alvarado Ramírez de Arrecis; en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, inciso 9.5 del Acta CD 09.04, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 007-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Recursos de Apelación planteados por la Licenciada María Isabel Alvarado Ramírez de Arrecis, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.5 del Acta CD 09.04, de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-. De los Antecedentes se indica que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante Punto Sexto Inciso 6.2, del Acta CD. 27-03, de su sesión celebrada el 08-10-2003, **Acordó** Convocar a Concurso de Oposición nueve plazas de Profesor Titular I, para la División de Humanidades y Ciencias Sociales de la Carrera de Psicología, para impartir los cursos: Hombre y Universo I Primer semestre; Desarrollo de la Personalidad primer semestre; Psicología Aplicada al

Derecho primer semestre; Psicología Aplicada al Trabajo primer semestre; Arte y Educación primer semestre y Supervisión de Practica Institucional en la Escuela de la Esperanza primer semestre. I. El Jurado de Concurso de Oposición de la carrera de Psicología, de la División de Humanidades, procedió a realizar el procedimiento en forma global, en el mes de enero de 2004, según informe del Jurado, enviado al Jefe de Administración de Personal, mediante Trans. CD.137.04, de fecha 19 de febrero de 2004. II. Según consta en las actuaciones, la accionante fue notificada el 24 de febrero de 2004, del Punto Octavo de la sesión celebrada por el Consejo Directivo, el 18 de febrero de 2004, que contiene la transcripción del informe del Jurado de Oposición, el cual contiene la forma en que fue desarrollado el proceso de oposición, desde el inicio hasta la finalización, de dicho proceso. III. La accionante fue notificada el 24 de marzo de 2004, del Punto Noveno, Inciso 9.5 del Acta CD.09.04 de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el 03 de marzo de 2004, mediante el cual se le **resuelven los recursos de revisión** que planteara en contra del fallo del Jurado para concursos de oposición de la carrera de Psicología, a sus solicitudes para los cursos de: Psicología aplicada al Trabajo; Hombre y Universo I; Supervisión de Práctica Docente; Supervisión de Práctica Institucional de la Escuela La Esperanza; Hombre y Universo II; Arte y Educación; Desarrollo de la Personalidad y Psicología aplicada al Derecho. IV. Según consta en las actuaciones, la accionante presentó Recursos de Apelación, en contra del Punto Noveno, Inciso 9.5, del acta CD.09.04 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo, el 3 de marzo de 2004. IV. El Consejo Directivo del CUNOC, mediante Punto Octavo, Incisos 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, y 8.10, del acta CD.13.04 de la sesión celebrada el 21 de abril de 2004, Acordó, elevar al Consejo Superior Universitario, los recursos de Apelación interpuestos por la accionante. V. Posteriormente esa Dirección, al recibir la solicitud de emisión de Dictamen por parte del Señor Secretario General, solicitó los antecedentes e informe circunstanciado del caso, así como establecer que los memoriales, reunían los requisitos para darle trámite a los recursos de apelación presentados por la accionante. Así mismo, que de las Consideraciones Legales y Análisis del Expediente, esa Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: 1. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario. 2. Que el máximo Organismo, al resolver, puede declarar **Sin Lugar** los recursos de Apelación interpuestos por la Licenciada MARIA ISABEL ALVARADO RAMIREZ DE ARRECIS, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.5 del acta CD.09.04 de sesión celebrada el 03 de marzo de 2004, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente-CUNOC- en virtud que los argumentos y agravios expuestos por la apelante no se refieren al objeto de la impugnación planteada, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 28 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el presente caso, **ACUERDA:** *Declarar sin lugar los Recursos de Apelación indicados en el epígrafe del punto.*

SEPTIMO:

OCURSO DE HECHO, interpuesto por LUIS ARMANDO RUIZ MORALES, RONIEL HUMBERTO TOLEDO GARCIA, RUBEN VALDEZ Y VALDEZ y AMILCAR SABA LEMUS, en contra de la resolución contenida en el Documento J.D No. 722-2004, de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas,

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 013-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Ocurso de Hecho, interpuesto por Luis Armando Ruíz Morales, Roniel Humberto Toledo García, Rubén Valdez y Valdez y Amilcar Saba Lemus, en contra de resolución de Junta Directiva contenida en el Documento J.D. No. 722-2004. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Punto Séptimo, Inciso 7.3 del Acta 39-2003 de la sesión celebrada el 23 de octubre de 2003, Acordó publicar en el diario Prensa Libre, Convocatoria para Concursos de Oposición de plazas para impartir cursos en el primer semestre de 2004. El Concurso de Oposición dio inicio el 08 de enero de 2004. Con fecha 22 de marzo de 2004, los accionantes interpusieron recurso de Revisión ante los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el que fue declarado improcedente por ese Organo de Dirección. Con fecha 15 de junio de 2004, los accionantes interpusieron Recurso de Apelación, en contra de una resolución de Junta Directiva de esa Unidad Académica, dicho Organo de Dirección mediante Punto Octavo, numeral 8.4, del acta No. 29-2004, de su sesión celebrada el 16 de septiembre de 2004, acordó declarar sin lugar el recurso de mérito, por no haberse identificado la resolución impugnada. Con fecha 04 de octubre de 2004, los accionantes interponen Ocurso de Hecho ante el Consejo Superior Universitario, contenida en Documento J.D 722-2004 de fecha 16 de septiembre y notificada el 29 de ese mismo mes y año. El señor secretario General, por medio de Providencia No. 23-10-2004, solicita a esta Dirección emitir Dictamen. **TRAMITE DEL OCURSO DE HECHO:** Con base en el artículo 12 del Reglamento de Apelaciones, solicitó los antecedentes e informe circunstanciado del caso planteado, a la Facultad respectiva, para su estudio y análisis. Con base en ello y de las Consideraciones Legales y Análisis del Caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos DICTAMINA: Que el presente expediente, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. Que el máximo Organismo al resolver, puede Declarar Sin lugar el Ocurso de Hecho, interpuesto por los señores LUIS ARMANDO RUIZ MORALES, RONIEL HUMBERTO TOLEDO GARCIA, RUBEN VALDEZ Y VALDEZ Y AMILCAR SABA LEMUS, y en consecuencia confirmar la resolución de Junta Directiva de la Facultad de

Ciencias Económicas, contenida en Punto Octavo del Acta 29-2004, de sesión celebrada el 02 de septiembre de 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el presente caso así como el expediente de mérito, ***ACUERDA: Declarar sin lugar el Ocurso de Hecho interpuesto por los señores Luis Armando Ruiz Morales, Roniel Humberto Toledo García, Rubén Valdez y Valdez y Amilcar Saba Lemus, en contra de la resolución contenida en el Documento J.D. No.722-2004 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y en consecuencia confirma la resolución de la referida Junta Directiva contenida en el Punto Octavo del Acta No.29-2004.***

OCTAVO: **Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, en contra de la resolución contenida en el Punto NOVENO, del Acta No. 25-2004 de la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitaria, celebrada el 03 de noviembre de 2004.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 006-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 17 de enero de 2005, relacionado con Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, en contra de la resolución contenida en el Punto NOVENO del Acta No. 25-2004. De los Antecedentes se indica: **DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:** Con fecha 03 de noviembre del año 2004, el Honorable Consejo Superior Universitario, emitió la resolución contenida en el Punto NOVENO del Acta No. 25-2004, en la cual **ACUERDA:** “DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Apelación planteado por el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.15 del Acta No. 28-2003 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones”. **DEL RECURSO INTERPUESTO:** Con fecha 12 de noviembre de 2004, el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, interpone Recurso de Reposición en contra de la resolución mencionada; ante los señores miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que finalizado el trámite, el Honorable Consejo Superior Universitario resuelva con lugar el recurso de Reposición interpuesto y se revoque la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario en el Punto NOVENO del Acta No. 25-2004 de la sesión extraordinaria celebrada el tres de noviembre del año 2004; que se dé audiencia por cinco días a las entidades siguientes: a) Junta Administradora del Plan de Prestaciones; b) Departamento Jurídico de la Universidad de San Carlos; y c) Procuraduría General de la Nación. De las **CONSIDERACIONES LEGALES y ANÁLISIS DEL CASO** menciona que debe tenerse en cuenta que nuestra legislación universitaria no contempla la posibilidad de plantear recurso de reposición contra las disposiciones del Consejo Superior Universitario. Sin embargo, una disposición legislativa de carácter general, la Ley de lo

Contencioso Administrativo, regula ese medio de impugnación contra las resoluciones emanadas por autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas. En virtud de lo anteriormente establecido y quedando claro que sí puede conocerse el medio de impugnación presentado, por lo que para darle trámite se entra a considerar: si el recurso se plantea contra una resolución impugnada, ante la autoridad correspondiente, por quien estuviere legitimado y si se llenaron los requisitos legalmente establecidos. En el presente caso, el interponente, en ejercicio de su derecho de defensa y de petición, acude ante el Consejo Superior Universitario (quien es la autoridad recurrida), haciendo ver que la resolución contenida en el Punto NOVENO del Acta No. 25-2004 de la sesión celebrada el 03 de noviembre del año dos mil cuatro, por el Consejo Superior Universitario, contiene una disposición que le afecta, estando legitimado de conformidad con la ley y llenándose todos los requisitos formales establecidos en el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Cumpliéndose los presupuestos contenidos en la ley de la materia, es procedente dar trámite al recurso de reposición planteado. Para el efecto, debe emitirse la primera resolución que corresponde y concederse las audiencias respectivas. En consecuencia la Dirección de Asuntos Jurídicos **DICTAMINA:** En virtud de haberse llenado todos los requisitos contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el recurso de Reposición planteado por el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo en contra de la resolución contenida en el Punto NOVENO del Acta No. 25-2004 la sesión celebrada el 03 de noviembre del año 2004 por el Consejo Superior Universitario, éste Órgano puede aceptarlo para su trámite y, consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Al respecto el Consejo Superior Universitario de las consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA:** *I) Admitir para su trámite el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, en contra de lo resuelto en el Punto Noveno del acta No.25-2004, de la sesión extraordinaria celebrada el 03 de noviembre del año 2004 por el Consejo Superior Universitario. II) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del recurso en el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días en su orden: a) a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones; b) a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y c) a la Procuraduría General de la Nación; III) Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; y 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.*

NOVENO:

Recurso de Revisión interpuesto por Byron Manuel Pérez Hernández contra el Punto Tercero del Acta No.

**37-2004 de sesión celebrada por la Junta Universitaria
de Personal el 12 de octubre de 2004.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 10-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado al Recurso de Revisión interpuesto por Byron Manuel Pérez Hernández contra el Punto Tercero del acta No. 37-2004 de la sesión celebrada por Junta Universitaria de Personal el 12 de octubre de 2004. De los antecedentes se indica: 1) El 20 de julio de 2004, se emite por parte del Director General de Extensión Universitaria, el Acuerdo No. 188-2004, en el que se resolvió: CONSIDERANDO: a) Que con base en actas administrativas de Editorial Universitaria, se emitió Acuerdo de la Dirección General de Extensión No. 076-2004 del 13 de abril de 2004, para formularse cargos al Señor BYRON MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Registro de Personal No. 9708871, Operador Tipográfico II por lo siguiente: No presentarse a laborar los días 21,26,27,28 de noviembre de 2003. No presentarse a laborar los días 19,22 y 23 de marzo de 2004. No presentarse a laborar los días 24,25 y 26 de marzo de 2004. No presentarse a laborar los días 29,30 y 31 de marzo de 2004. POR TANTO: En virtud que el señor BYRON MANUEL PEREZ HERNANDEZ, registro de personal No. 970871 Operador Tipográfico de Editorial Universitaria, transgredió lo preceptuado en los numerales 1,2,6 del artículo 54 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal e incurrir en causal de despido según numerales 4 y 10 del artículo 70 del referido Estatuto. Ante ello, el interesado presentó lo conducente a la autoridad nominadora, misma que después del análisis determinó que los argumentos no desvanecen los cargos imputados, por lo que emite el Acuerdo DGEU No.188-2004 y ACUERDA: PRIMERO: Despedir del puesto de Operador Tipográfico II, al Señor BYRON MANUEL PÉREZ HERNANDEZ, registro de personal No. 970871, a partir de la notificación del presente acuerdo. SEGUNDO: Informarle al señor PÉREZ HERNÁNDEZ, que puede hacer uso del derecho que le otorga el numeral 2, artículo 74 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su personal. TERCERO: Comunicar el presente acuerdo, a las instancias administrativas correspondientes para los efectos del caso. NOTIFIQUESE... 2) El 28 de julio de 2004, el señor Byron Manuel Pérez Hernández, solicita que su caso sea conocido por Junta Universitaria de Personal, referente al Acuerdo antes mencionado. 3) El 12 de octubre de 2004, según Punto TERCERO, del acta No. 37-2004 de sesión celebrada por Junta Universitaria de Personal, RESOLVIÓ: CONSIDERANDO: Que la formulación de cargos se refiere a la no presentación a sus labores los días 19,22,23,24,25,26,29,30,31 de marzo de 2004, lo cual no justificó, por lo que la Dirección General de Extensión Universitaria acordó despedir del puesto de Operador Tipográfico II, al trabajador de Editorial Universitaria. CONSIDERANDO: Que el Artículo 79 numeral 4 del Estatuto antes mencionado, establece que el despido es justificado cuando el servidor deje de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, durante dos

días laborales consecutivos en un mismo mes calendario o durante cinco días alternos en un mismo mes calendario, lo que sucedió en el presente caso. POR TANTO, la Junta Universitaria de Personal, con base en el expediente de mérito, audiencias concedidas a las partes y ley citada, al resolver DECLARA: 1. SIN LUGAR la impugnación planteada por Byron Manuel Pérez Hernández, Registro de Personal No. 970871, Operador Tipográfico II de Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II. EN CONSECUENCIA, se ratifica el Acuerdo DGEU No. 188-2004 de fecha veinte de julio de 2004 de la Dirección General de Extensión Universitaria. III. NOTÍFIQUESE a las partes interesadas para sus efectos consiguientes y con sus antecedentes devuélvase el expediente a donde corresponda, para su archivo y custodia. 4) El 04 de noviembre de 2004, Junta Universitaria de Personal notifica al señor Byron Manuel Pérez Hernández, del Punto Tercero del Acta No. 37-2004 de fecha 12 de octubre de 2004, en Referencia No. JUP 064-2004. 5) El 09 de noviembre de 2004, el señor Byron Manuel Pérez Hernández, interpone recurso de revisión contra el Punto Tercero del Acta No. 37-2004 de la sesión celebrada por Junta Universitaria de Personal el 12 de octubre de 2004, contenida en el Ref. JUP. No. 064-2004 del 21 de octubre de 2004. El 13 de enero de 2005, el Secretario General de la Universidad envía el expediente a esta Dirección para emitir dictamen. Se indica que del Fundamento de Derecho y Análisis del Caso, en cuanto a la existencia de faltas disciplinarias que ameritan el despido del citado trabajador, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el presente DICTAMEN: a) El presente expediente debe cursarse a conocimiento del Consejo Superior Universitario. b) El Consejo Superior Universitario, al resolver, puede declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión planteado por el señor Byron Manuel Pérez Hernández, en contra de la resolución emitida por Junta Universitaria de Personal, y en consecuencia CONFIRMAR la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ***ACUERDA: Declarar sin Lugar el Recurso de Revisión planteado por el Señor Byron Manuel Pérez Hernández, con Registro de Personal No.970871, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero del Acta No.37-2004 de la Junta Universitaria de Personal y en consecuencia se confirma la referida resolución quedando firme el Acuerdo DGEU No.188-2004 de la Dirección General de Extensión Universitaria de fecha 20 de julio de 2004, por lo cual se despidió al referido trabajador del puesto de Operador Tipográfico II de la Editorial Universitaria.***

DECIMO:

Recurso de Ampliación o Aclaración al Punto Décimo del Acta No. 25-2004 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior el 03 de noviembre de 2004 presentado por el Licenciado Oscar Francisco Lara López.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 001-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Recurso de Ampliación o Aclaración al Punto Décimo del Acta No. 25-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior el 03 de noviembre de 2004. De los antecedentes se indica: 1) El 03 de noviembre de 2004, según el Punto DÉCIMO, del Acta No. 25-2004 de sesión extraordinaria, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de Apelación indicado en el epígrafe del punto. 2) El 19 de noviembre del año 2004, el Lic. Oscar Francisco Lara López, interpone recurso de ampliación y aclaración contra el Punto DÉCIMO, del Acta No. 25-2004 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 03 de noviembre de 2004. 3) El 19 de noviembre de 2004 el Secretario General Adjunto, Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Parir, solicita a esta emitir dictamen. Del análisis del expediente se puede determinar lo siguiente: 1) El recurso planteado ante el Consejo Superior Universitario contra el Punto DÉCIMO del acta No. 25-2004 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 03 de noviembre de 2004, es el correcto, según lo establece la legislación universitaria. 2) Al Licenciado Oscar Francisco Lara López, se le notificó el día 05 de noviembre del año 2004, el Punto DÉCIMO del Acta No. 25-2004 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 03 de noviembre de 2004. 3) El 19 de noviembre del año 2004, el Licenciado Oscar Francisco Lara López, interpuso recurso de ampliación y aclaración, respecto al Punto anteriormente mencionado. 4) Por lo que se establece que el Lic. Oscar Francisco Lara López, aún cuando interpuso el recurso correcto contra la resuelto por el Consejo Superior Universitario, lo hizo en forma extemporánea ya que debía presentarlo a los dos días de la notificación y no a los diez días como lo hizo. La Dirección de Asuntos Jurídicos, DICTAMINA: El Consejo Superior Universitario, al resolver puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, rechazar la aclaración y ampliación del Punto Décimo del Acta 25-2004 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 03 de noviembre de 2004, solicitada por el Licenciado Oscar Francisco Lara López, por haberse presentado en forma extemporánea. Al respecto el Consejo Superior Universitario de las consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA:** *Rechazar el Recurso de Ampliación o Aclaración indicado en el epígrafe del punto por extemporáneo.*

DÉCIMO PRIMERO:

Solicitud del Licenciado Carlos Alfonso Flores Palacios para que se deje sin efecto lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 20-2004 de fecha 08.09.2004.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 002-2005 (14) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Solicitud del Licenciado Carlos Alfonso Flores Palacios para que el Consejo Superior Universitario declare sin efecto el acuerdo emitido por dicho Órgano, según el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta No. 20-2004 de fecha 8 de septiembre 2004. De los antecedentes se indica que el 20 de julio del año 2004 el Señor Carlos Alfonso Flores Palacios le solicita al Consejo Superior Universitario que declare sin efecto lo dispuesto en Inciso 5.4 del Acta No. 13-2004 de la Junta Administradora del Plan y que ordene a éste que tramite su solicitud de jubilación. El 08 de septiembre de 2004 el Consejo Superior Universitario mediante Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta No. 20-2004 acordó: Desestimar la solicitud del Licenciado Carlos Alfonso Flores. El 08 de noviembre del año 2004, el Señor Carlos Alfonso Flores Palacios se dirige nuevamente al Consejo Superior Universitario, solicitando que dicho órgano, deje sin efecto lo acordado en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta N. 20-2004 del 8 de septiembre del año 2004. Así mismo se indica que del Fundamento Legal y Análisis del Caso, esa Dirección DICTAMINA: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario al resolver puede DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del señor Carlos Alfonso Flores Palacios, por carecer la misma de fundamento legal. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y considerando Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el presente caso, **ACUERDA:** *Declarar improcedente la solicitud de Licenciado Carlos Alfonso Flores Palacios para dejar sin efecto la resolución de este Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta No.20-2004.*

DÉCIMO SEGUNDO:**Proyecto de las Carreras de Licenciado en Administración de Empresas y Contaduría Pública y Auditoría en el Centro Universitario del Norte – CUNOR-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. J.D. No. 7-2005 de fecha 12 de enero de 2005, que contiene la transcripción del Punto SEGUNDO, inciso 2.1, subinciso 2.1.1 del Acta 40-2004 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de sesión celebrada el 20 de diciembre de 2004, donde se conoció el proyecto de creación de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el Centro Universitario del Norte –CUNOR- y acordó: Dar el aval solicitado por el Director del Centro Universitario del Norte –CUNOR- para que se impartan las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas si solo se impartan tal y como se especifica en el Plan de Estudios 1995 y todas las normas y procedimientos correspondientes a las carreras que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Se instruye a los Directores de

las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, dar seguimiento correspondiente para dichas carreras se instituyan en el CUNOR estrictamente como está en los planes de estudios de tales carreras de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos. 3. Informar al Consejo Superior Universitario que la Facultad de Ciencias Económicas no tiene inconveniente en avalar la implementación de estas carreras en el CUNOR, toda vez los planes de estudios se ajustan de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas que se están impartiendo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por otro lado conoce los dictámenes favorables de la Dirección General de Docencia que deriva de la opinión de la División de Desarrollo Académico contenida en Oficio Ref.DAYUC 198-04; Dirección de Asuntos Jurídicos en Opinión No. 10-2004 (01) y Dirección General Financiera en Dictamen DGF-108-2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario tomando en consideración los dictámenes favorables de las instancias correspondientes, así como la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado por éste Órgano de Dirección, en el Punto Séptimo, del Acta No.01-2004, **ACUERDA:** 1) **Aprobar la Creación de las Carreras del Licenciado en Administración de Empresas y Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario del Norte –CUNOR-**. 2) **Encargar a la Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Docencia y Dirección General Financiera, proceder de conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo que a cada una corresponda. Así mismo al Departamento de Registro y Estadística proceder de conformidad.**

DÉCIMO TERCERO:

Recurso de Apelación planteado por el Licenciado Carlos Enrique López Chávez, en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.8, del Acta No.15/2004, del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 009-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 27 de enero de 2005, relacionado con Recurso de Apelación planteado por el Licenciado Carlos Enrique López Chávez, en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.8 del Acta No. 15/2004, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política el 11 de agosto de 2004. El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor

Universitario, en su sesión celebrada el 28 de enero de 2004 y de conformidad con la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 2-2004, Acordó convocar a concurso de oposición de las distintas plazas para docentes. En el referido concurso de oposición, participó el Licenciado Carlos Enrique López Chávez, en las siguientes plazas: Sociología Política Latinoamericana “B”; Sociología de la Comunicación “A” y “B”; Metodología de las Ciencias Sociales “A” y “B”; Derecho Internacional de Los Tratados “A” y “B” y Sociología Política I “A”; optando a dos cátedras dentro de dicho concurso, siendo estas: Metodología de las Ciencias Sociales A y B, en Jornada matutina y en jornada vespertina. Según el informe del Jurado de Concursos de Oposición, y de acuerdo a la convocatoria, fueron convocados 44 cursos de los cuales, fueron desiertos 04. El informe circunstanciado enviado por la señora Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, a Secretaría General, en su parte conducente indica que: El Licenciado Carlos Enrique López Chávez, luego de darse por notificado el 14/06/2004, del fallo del jurado, planteó el 18/06/2004, **recursos de revisión** contra el fallo del Jurado de Oposición de la Escuela en adjudicación de las plazas docentes de: Derecho Internacional de los Tratados, secciones A y B; Sociología de la Comunicación sección B; Sociología Política Latinoamericana, sección B; Sociología Política sección A. Posteriormente el Consejo Directivo procedió a conocer y aceptar para su trámite los recursos de revisión planteados por el accionante, y que oportunamente fueron enviadas las actuaciones al Jurado de Oposición, para que procediera a la revisión de los criterios utilizados para efectuar la ponderación del currículum vitae del impugnante en las plazas concursadas. Según informe circunstanciado, el Presidente del Jurado de Concursos de Oposición, evacuó la audiencia conferida ratificando el fallo emitido el 03 de mayo 2004, y que los criterios utilizados en el proceso de evaluación de los concursantes fueron los contemplados en el artículo 18 del Reglamento de Concursos de Oposición. Con fecha 27/08/2004, el interesado fue notificado del Punto Quinto, Inciso 5.8 del Acta número 15/2004 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, mediante el cual se acordó darse por enterado del fallo producto de la revisión, efectuada por el Jurado y ratificar la resolución contenida en el Punto sexto, inciso 6.5, del acta 10-04, de sesión del Consejo Directivo, con relación a la adjudicación de las plazas a los profesionales que se hicieron acreedores. Con fecha 01 de septiembre 2004, el Licenciado Carlos Enrique López Chávez, interpone recurso de apelación en contra de la resolución que resuelve los recursos de revisión, en contra del fallo del Jurado de Concursos de oposición. **TRAMITE DEL RECURSO DE APELACION:** Posteriormente mediante punto Sexto, inciso 6.9 del Acta número 17-04 de sesión celebrada el 08 de septiembre de 2004, El Consejo Directivo, de la Escuela de Ciencia Política, acordó aceptar para su trámite el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Carlos Enrique López Chávez, elevarlo al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución. Mediante providencia No. 2156-09-2004, el señor Secretario General, solicita a esta Dirección,

emitir Dictamen. Con fecha 12 de octubre esta Dirección devuelve el expediente al señor Secretario General, para que el señor Rector, les conceda audiencia a la parte recurrente y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política. Con fecha 18 de octubre 2004, fueron notificados, tanto la parte recurrente como el Consejo Directivo de Ciencia Política, de la audiencia concedida por el señor Rector, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Apelaciones. El señor secretario devuelve el expediente de mérito a esta Dirección, en el mes de noviembre de 2004, para emitir el dictamen solicitado anteriormente. Por lo que esa Dirección de las Consideraciones Legales y Análisis del Caso en cuanto a que el apelante no cumple con todos los requisitos exigidos en las plazas a las que participó, La Dirección de Asuntos Jurídicos DICTAMINA: A. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario. B. Que el máximo Organismo, al resolver, puede declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CHÁVEZ en contra de la Resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.8, del Acta No. 15-2004, de la sesión celebrada el 11 de agosto de 2004, por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los razonamientos expuestos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y consideraciones legales según Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ***ACUERDA: Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación indicado en el epígrafe del Punto.***

DECIMO CUARTO:

Solicitud de Dispensa de forma Excepcional de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para trasladar la zona de laboratorio de las Áreas de Fase I, del año 2004 al año 2005 a los estudiantes repitentes que de forma voluntaria lo deseen.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio JD-CH-036/2005 el cual contiene la transcripción del Punto Vigésimo Tercero, incisos 23.1 y 23.2 del Acta No.01-2005 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en donde conocen la solicitud presentada por las Doctoras Ana Margarita Rodas y Beatriz de Castillo, profesoras del Área de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se autorice Dispensa de forma Excepcional, para poder trasladar la zona de laboratorio del Área de Fisiología del año 2004 al año 2005, a los estudiantes repitentes que de forma voluntaria lo deseen. Del análisis y deliberación del caso, Junta Directiva acordó trasladar al Consejo Superior Universitario la solicitud para discusión y aprobación. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando los argumentos de la solicitud, así como las ampliaciones dadas por la Vocal I y posteriormente por el Decano de la citada Unidad Académica, en el sentido de que la referida dispensa de trasladar la zona de laboratorio sea extensiva a las áreas de Fase I, Primero y Segundo Año de la Carrera,

ACUERDA: Autorizar Dispensa de la Aplicación del Inciso b), Artículo 44 del Reglamento de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que se permite el traslado de la zona de laboratorio de las Áreas de Primero y Segundo Año de la Carrera, Fase I, del año 2004 al año 2005, a los estudiantes repitentes que cumplan requisitos y que de forma voluntaria lo deseen hacer.

DÉCIMO QUINTO: RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por ESTUDIANTES DE DISTINTAS CARRERAS, en contra del Punto PRIMERO inciso 1.1, subinciso 1.1.1 del Acta No.37-2004 del Consejo Directivo del Centro Universitario de NOR-OCCIDENTE.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.008-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por Estudiantes de Distintas Carreras, en contra del Punto PRIMERO inciso 1.1, subinciso 1.1.1 del Acta No.37-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, de fecha 29 de octubre de 2004. De los antecedentes se indica que: 1) El 27 de octubre de 2004, según Punto PRIMERO inciso 1.1 subinciso 1.1.1 del Acta No.37-2005 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente de fecha 29 de octubre acordó ratificar el acuerdo emitido en el Punto Segundo, inciso 2.1 subincisos 2.1.1 y 2.1.2 del Acta 32-2004, de sesión celebrada por ese organismo el 01 de septiembre de 2004, haciendo ver a los interesados el derecho que tiene del Recurso de Apelación y transcribir dicho acuerdo al sector estudiantil por medio del estudiante Amarildo Joaquín Palacios Luna de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. 2) El 04 de noviembre del año 2004, los estudiantes de las distintas carreras universitarias interponen recurso de apelación contra del Punto PRIMERO inciso 1.1 subinciso 1.1.1 del Acta No.37-2004 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente de fecha 29 de octubre, mismo que en Punto Tercero, inciso 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del Acta No.39-2004 es admitido. 3) El 26 de noviembre, el Secretario General de la Universidad, solicita la Dirección de Asuntos Jurídicos emitir dictamen. Del fundamento de derecho y análisis del caso se indica que el memorial que contiene el Recurso de Apelación presentado no reúne los requisitos mínimos que debe cumplirse para ser admitido como tal, toda vez que el interponente del memorial no se identifica, ni se acredita la representación legal de las personas que firman el documento, y no se señala lugar para recibir notificaciones, así como tampoco se hace petición precisa y concreta relacionada a la resolución impugnada. Por lo que esa Dirección DICTAMINA: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario al resolver puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR la apelación presentada en contra del Punto Primero, inciso 1.1, subincisos 1.1.1, y 1.1.2 del Acta No.37-2004 de la sesión celebrada por el Consejo

Directivo del Centro Universitario de Nor-Oriente el 27 de octubre de 2004, por las razones consideradas. Al respecto el Consejo Superior Universitario de las consideraciones legales, expediente de mérito y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Apelación indicado en el epígrafe del Punto.**

DÈCIMO SEXTO: **RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Licenciado RUBEN VALDEZ Y VALDEZ, en contra del Punto OCTAVO, inciso 8.1, subinciso 8.1.5 del Acta No.12-04 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.014-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado RUBEN VALDEZ Y VALDEZ, en contra del Punto Octavo inciso 8.1 subinciso 8.1.5 del Acta No.12-04 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 20 de mayo de 2004. De los antecedentes del Recurso de Revisión derivado del resultado emitido por el Jurado de Concurso de Oposición en el cual participó el recurrente, se indica que el mismo se declaró sin lugar, según Punto Octavo, inciso 8.1, subinciso 8.1.5 del Acta No.12-2004 de la citada Junta Directiva, por lo que el interesado interpuso el Recurso de Apelación, objeto de la presente y para lo cual se dio trámite según lo normado. Asimismo que del Fundamento de derecho y consideraciones legales y análisis del expediente, en donde se llegó a establecer que el impugnante no fue evaluado por el Jurado conforme lo establecido en el Artículo 18 y 24 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, y que en forma discrecional el referido jurado dispuso excluir del examen oral a los concursantes que obtuvieron notas deficientes en el examen escrito, con lo que los dejó en desventaja con relación a los demás concursantes, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente DICTAMEN: a) El presente expediente debe cursarse a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario. b) El Consejo Superior Universitario, al resolver, puede declarar: **CON LUGAR** el Recurso de Apelación planteado por el Licenciado Rubén Valdez y Valdez , y en consecuencia **REVOCAR** el Punto Octavo, inciso 8.1, subinciso 8.1.5 del Acta 12-2004 de la sesión celebrada por Junta Directiva de Ciencias Económicas, el 20 de mayo de 2004; por las razones expuestas en el análisis respectivo, es procedente convocar nuevamente a concurso de oposición la plaza de Técnicas de Investigación Documental. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y consideraciones legales, así como el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el presente caso **ACUERDA: Declarar Con Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Ruben Valdéz y Valdéz y en contra del Punto Octavo, Inciso 8.1 subinciso 8.1.5 del Acta No.12-04 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de fecha 20 de mayo de 2004, mismo que**

se revoca. En consecuencia se indica a la referida Junta Directiva convocar nuevamente a Concurso de Oposición la plaza de Técnicas de Investigación Documental.

DÉCIMO SEPTIMO: Promoción de Maestros en Artes, Ciencias de la Educación y Mención Didáctica de la Física avalada por la Facultad de Ingeniería, dentro del Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Hogeschool Van Utrecht de Holanda.

El Consejo Superior Universitario, conoce oficio s/n de fecha 01 de febrero de 2005, de la Comisión de Docencia e Investigación de éste Consejo Superior, respecto a la solicitud de la promoción de Maestros en Artes, Ciencias de la Educación y Mención Didáctica de la Física de la Facultad de Ingeniería. Opina que del análisis del expediente y deliberación sobre el caso de la única promoción que cursó el programa mencionado, que es procedente otorgar los respectivos diplomas a los profesionales que cursaron el programa de estudios, por lo que recomienda al Consejo Superior Universitario autorizar la emisión de los respectivos diplomas a: Arq. Héctor Hugo Jiménez Martínez, Ing. Otto Miguel Hurtarte Hernández, Ing. José Edmundo Rodríguez, Inga. Angélica Cecilia Pacheco Mazariegos, Ing. Ever Manolo Sánchez de León, Ing. Calixto Santiago Monteagudo Cordero, Ing. Mario Romeo Mendoza Tzic, Lic. Carlos Aguilar e Ing. César Antonio Izquierdo Merlo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la emisión de los Diplomas de Maestros en Ciencias de la Educación, Mención Didáctica de la Física con el grado académico de Maestro en Artes, a los profesionales arriba indicados. En consecuencia se traslada el expediente al Departamento de Registro y Estadística de ésta Universidad, para el trámite correspondiente.**

DÉCIMO OCTAVO: Solicitud de distinción de MEDALLA UNIVERSITARIA al Dr. CARLOS MARC COSSICH MARQUEZ, avalada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el Punto Sexto, incisos 6.1 y 6.2 del Acta No.17-2003.

El Consejo Superior Universitario, conoce Oficio s/n de fecha 01 de febrero de 2005 que contiene la opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, que contiene la opinión respecto a la solicitud de distinción de MEDALLA UNIVERSITARIA al Dr. CARLOS MARC COSSICH MARQUEZ, presentada por el Dr. Luis Roberto Orellana Castañeda, Asesor de Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, avalada en el Punto Sexto, incisos 6.1 y 6.2 del Acta No.17-2003 de Junta Directiva

de la Facultad de Ciencias Médicas del 15 de julio de 2003. Se indica que del análisis de la documentación de dicha solicitud, y de la trayectoria del Doctor Carlos Marc Cossich Márquez, se satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 107 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); por lo que la Comisión opina que el Consejo Superior Universitario puede conceder la distinción de Medalla Universitaria al Doctor Carlos Marc Cossich Márquez. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la propuesta de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, la Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación de éste Organo de Dirección y la trascendente trayectoria docente, académica y profesional del Dr. Carlos Cossich, ***ACUERDA: Conceder la Distinción de Medalla Universitaria al Dr. Carlos Marc Cossich Márquez, por lo que encarga al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y al Coordinador de Protocolo de Rectoría, programar el Acto Académico para la entrega de dicha distinción.***

DECIMO NOVENO: Solicitud de Distinción de MEDALLA UNIVERSITARIA al Licenciado JULIO GALICIA DIAZ, presentada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia en Punto Segundo inciso 2.10 del Acta No.15/2003.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 01 de febrero de 2005 que contiene la opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, respecto a la solicitud para otorgar reconocimiento de MEDALLA UNIVERSITARIA al Lic. JULIO GALICIA DIAZ, presentada por el Lic. Gabriel Efraín Morales Castellanos, Director de la Escuela de Historia,, según Punto Segundo inciso 2.10 del Acta No.15/2003 del Consejo Directivo de la referida Escuela de fecha 07 de mayo de 2003. Del análisis del expediente dicha Comisión opina que dada la trayectoria del citado profesional, el Consejo Superior Universitario puede conceder la distinción de Medalla Universitaria al Lic. Julio Galicia Díaz. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud del Consejo Directivo de la Escuela de Historia, la Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación de este Órgano de Dirección y la valiosa trayectoria académica profesional del Lic. Galicia Díaz, ***ACUERDA: Conceder la Distinción de Medalla Universitaria al Lic. Julio Galicia Díaz , , por lo que encarga al Señor Director de la Escuela de Historia y al Coordinador de Protocolo de Rectoría, programar el Acto Académico para la entrega de dicha distinción.***

VIGÉSIMO: OCURSO DE HECHO presentado por la Licenciada AMPARO LETICIA VALDIVIESO, en contra del

**Punto Vigésimo Segundo del Acta No. 05-2004, de
Junta Directiva de la Facultad de Humanidades .**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.015-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 14 de febrero de 2005, relacionada con el Ocurso de Hecho presentado por la Licenciada Amparo Leticia Valdivieso, en contra del Punto Vigésimo Segundo del Acta No.05-2004, de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 16 de marzo de 2004. De los antecedentes se indica: 1) El 02 de marzo de 2004, según Punto Vigésimo Primero del acta No. 04-2004, Junta Directiva de la Facultad de Humanidades ACUERDA: *“Acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, ampliar el tiempo hasta el mes de mayo del presente año para que los estudiantes indicados puedan entregar su trabajo de tesis”*. 2) El 16 de marzo de 2004, según Punto Vigésimo Segundo, del acta No. 05-2004, Junta Directiva de la Facultad de Humanidades ACUERDA: *“1) Anular el Punto Vigésimo Primero del acta 04-2004, de la sesión del 02 de marzo del 2004. 2) Hacerlo del conocimiento de los interesados y del señor Director del Postgrado”*. 3) El 21 de mayo de 2004, los estudiantes de la Maestría en Docencia Universitaria: Licda. Leticia Valdivieso, Ingeniero Gustavo Adolfo Elías, Lic. Edwin Gerardo Velásquez y Licda. Mirna Bojórquez de Grajeda interponen recurso de apelación contra el Punto Vigésimo Primero del acta 04-2004 celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 16 de marzo de 2004. 4) El 26 de octubre de 2004, la Licenciada Mirna Bojorquez de Grajeda, la Licda. Leticia Valdivieso Estrada, el Lic. Edwin Gerardo Velásquez y el Ingeniero Gustavo Elías, solicitan a Junta Directiva de la Facultad de Humanidades se les notifique lo antes posible , sobre la solicitud efectuada el 21 de mayo de 2004; en relación a la prórroga para la elaboración de tesis de graduación en el programa de Maestría en Docencia Universitaria de esa Facultad. 5) El 05 de noviembre, al no obtener respuesta del recurso de apelación presentado en su oportunidad, la Licenciada Amparo Leticia Valdivieso Estrada, interpone Ocurso de Hecho contra el Punto Vigésimo Segundo del Acta No. 05-2004 del 16 de marzo de 2004; en la cual anulan la resolución del Punto Vigésimo Primero del Acta No. 04-2004 de Junta Directiva del 02 de marzo del 2004, en la que se autoriza continuar el trámite de tesis. 6) El 04 de febrero de 2004, el Secretario General de la Universidad solicita a esta Dirección emitir dictamen sobre la impugnación planteada. De las consideraciones legales y análisis del caso, en cuanto a que el Recurso de Apelación fue presentado en forma incorrecta, la Dirección de Asuntos Jurídicos DICTAMINA: Que el presente Ccurso de hecho debe elevarse para conocimiento y resolución al Honorable Consejo Superior Universitario. Que el máximo Organismo al resolver, puede declarar SIN LUGAR el Ocurso de Hecho presentado por la Licenciada Amparo Leticia Valdiviesco Estrada. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y Dictamen de la Dirección

de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** *Declarar Sin Lugar el Ocurso de Hecho indicado en el epígrafe del Punto.*

VIGÉSIMO PRIMERO: **RECURSO DE APELACIÓN presentado por el estudiante ELDER OBED GUERRA LEMUS, en contra el Punto Sexto numeral 6.2 del acta No. 24-03 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.011-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionada con el RECURSO DE APELACION presentado por el estudiante ELDER OBED GUERRA LEMUS, en contra del Punto Sexto, numeral 6.2 del Acta No.24-2003 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de fecha 22 de julio de 2003. De los antecedentes se indica: a) El 21 de noviembre del año 2002, el Licenciado Rolando de Jesús Oliva Alonzo, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, informa a catedráticos y estudiantes de la Escuela de Vacaciones, diciembre 2002, a través de la circular No. 09-2002, sobre las normas que regirán la Escuela de Vacaciones. b) Según el Punto Sexto, Numeral 6.2 del Acta 24-2003, de la sesión celebrada el día 22 de julio de año 2003 Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, tomando en consideración: “1. *Que en escuela de vacaciones de diciembre se imparten cursos que corresponden al primer semestre de cada año, siendo requisito fundamental que los estudiantes tengan zona vigente en el momento de la inscripción, requisito fundamental para su aprobación. El estudiante Guerra Lemus no cumplió con dicho requerimiento. 2. Que no podrán aprobar curso alguno, en escuela de vacaciones, los alumnos que lo hayan llevado como quinto curso o extra carta, durante el semestre anterior a la escuela de vacaciones. 3. Durante el segundo semestre de 2002, el estudiante antes indicado se asignó Métodos Cuantitativos III, el cual se impartió como quinto curso, sin tener aprobado Métodos Cuantitativos II, lo cual contraviene lo estipulado en el plan de estudios de 1995 y en el Normativo para llevar el quinto curso. 4. Para impartir Métodos Cuantitativos III, como quinto curso, durante el segundo semestre de 2002, hubo una petición planteada por un grupo de alumnos al Señor Director de la Escuela de Administración de Empresas, en dicha solicitud no estaba incluido el estudiante Guerra Lemus; consecuentemente no fue calificado por Control Académico en el momento si llenaban o no requisitos los estudiantes. Tomando en cuenta lo anterior expuesto Junta Directiva acuerda: Denegar lo solicitado por el estudiante Elder Obed Guerra Lemus, en el sentido que se acredite el curso de Métodos Cuantitativos III.” Del análisis del caso y documentación se establece: 1) Que el recurso de apelación interpuesto por el estudiante Elder Obed Guerra Lemus, fue presentado dentro del término señalado para el efecto por el Reglamento de Apelaciones. 2) El recurso de apelación presentado por el impugnante es contra una resolución*

de carácter definitivo como lo es lo acordado en el Punto Sexto numeral 6.2 del Acta No. 24-03 de la sesión celebrada el 22 de julio de 2003, por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. 3) El estudiante aduce, que según circular No. 09-2002 de fecha 21 de noviembre del año 2002, el Licenciado Rolando de Jesús Oliva Alonzo, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, informa a catedráticos y estudiantes de la Escuela de Vacaciones, diciembre 2002, sobre las normas que regirán la Escuela de Vacaciones. 4) En cuanto a las anomalías señaladas por el estudiante relacionados a la posible alteración del acta No. 41-2001 inciso sexto, subinciso 6.9 celebrada el 26 de noviembre del año 2001; no fue posible determinar la veracidad de la misma, ya que tanto el estudiante Guerra Lemus, como Junta Directiva de la Facultad solo presentaron fotocopias de las mismas. Por lo que de existir alguna alteración en mención deberá denunciarse ante la autoridad correspondiente. 5) Esta Dirección pudo constatar que el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas no está facultado para tomar decisiones con lo relacionado a la Escuela de Vacaciones de esa Unidad Académica; que en virtud que Junta Directiva resolvió con base a una resolución emitida por el Secretario Académico que se hizo del conocimiento de catedráticos y estudiantes a través de una circular. El recurso debe declararse con lugar y en consecuencia revocarse la resolución impugnada. En consecuencia la Dirección de Asuntos Jurídicos DICTAMINA: A) El presente expediente debe cursarse a conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y resolución; B) El Consejo Superior Universitario al conocer el recurso de apelación planteado por el estudiante Elder Obed Guerra Lemus, contra el Punto sexto, numeral 6.2 del acta 24-03 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 22 de julio de 2003; puede declarar CON LUGAR el recurso presentado y en consecuencia REVOCAR la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, por las razones expuestas. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el expediente de mérito *ACUERDA: Declarar Con Lugar el Recurso de Apelación presentado por el estudiante Elder Obed Guerra Lemus, en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, contenida en el Punto Sexto numeral 6.2 del Acta No.24-2003 de fecha 22 de julio de 2003. En consecuencia se REVOCA dicha Resolución y se indica a la referida Junta Directiva proceder de conformidad.*

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Solicitud del Dr. Héctor García Santana, para que se le aplique el Régimen Disciplinario al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, por acudir a la injuria y a la calumnia en contra de su persona.

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINION DAJ No. 002-2005 (03) de fecha 21 de enero de 2005, relacionada con la solicitud del Dr. Héctor García Santana para que se le aplique el Régimen disciplinario al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas por acudir a la injuria y a la calumnia en contra de su persona. De los antecedentes se indica que: Con fecha 30 de noviembre de 2004, el Dr. Héctor René García Santana se dirigió al Honorable Consejo Superior Universitario, solicitándole la aplicación de una sanción disciplinaria al Dr. Carlos Alberto Alvarado Dumas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, por acudir a la injuria y a la calumnia en contra de su personal. A tales efectos acompaña fotocopia de una nota fechada el 25 de noviembre del año 2004, que fuera remitida al Señor Decano, citando a la vez los artículos 78 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico y 104 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El citado artículo del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, se refiere a que los integrantes de los órganos de dirección y autoridades nominadoras entre otras, están sujetos a las sanciones disciplinarias que disponga el Consejo Superior Universitario; y el artículo 104 antes mencionado, en su segundo párrafo establece que el régimen disciplinario de los profesores también es aplicable a quienes ocupen cargos de dirección. En consecuencia del análisis y fundamento legal, la Dirección de Asuntos Jurídicos OPINA que el Consejo Superior Universitario, al conocer de la petición formulada por el Dr. Héctor René García Santana, en el sentido de instaurar proceso disciplinario en contra del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, por acudir a la injuria y a la calumnia en contra de su persona, puede resolver, que previamente a iniciar un proceso por tales motivos, debe existir, al respecto, la declaración de un órgano jurisdiccional. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Darse por enterado y comunica lo conducente al interesado.***

VIGÉSIMO TERCERO: Informes.

23.1 Del Señor Rector.

1. Sobre la Inauguración del Instituto Universitario de la Mujer el día 15 de marzo del año en curso, mismo que fue creado por Acuerdo de Rectoría No.1,051-2004 de fecha 11 de noviembre de 2004. Por otro lado sobre el proceso seguido para la Creación del Instituto de Arte, mismo que prevee completar trámites administrativos legales en el primer semestre 2005.
2. Sobre la disponibilidad de Rectoría en cuanto a facilitar y apoyar a miembros del Consejo Superior Universitario, así como a profesores y estudiantes de las diferentes unidades académicas, para que participen en eventos académicos-científicos dentro y fuera del país, para lo cual se requiere solicitud concreta dirigida a su despacho.

23.2 Del Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El estudiante Estuardo Castañeda Bernal, informó sobre la próxima inauguración de la Sección de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa, indicando que no está claro el proceso seguido para su aprobación de acuerdo a lo normado. Al respecto el Señor Rector informa que el expediente que cuenta con el estudio previo de la Coordinadora General de Planificación, fue trasladado a Junta Directiva de la referida Facultad, por lo que se solicitará la información correspondiente al Secretario de dicha unidad académica.

23.3 Del Decano de la Facultad de Arquitectura.

El Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, informa sobre las modificaciones a la Ley de Protección de la Antigua aprobado recientemente por el Congreso de la República de Guatemala, presentando al respecto propuesta de un Comunicado para que con el aval del Consejo Superior Universitario se publique en los medios de prensa escrita del país, en el cual se de a conocer los inconvenientes de la referida ley que deja afuera a los representantes de la Facultad de Arquitectura y la Facultad de Humanidades de esta Universidad en el Consejo Directivo de Protección de Antigua Guatemala. Al respecto se encarga a los Decanos de las referidas facultades, sintetizar el Proyecto de Comunicado y sea publicado a través de la División de Publicidad e Información de la Universidad.

23.4 De la Secretaria General

1. Oficio s/ref, de fecha 23 de noviembre de 2004, por el que el Decano, la Asociación de Docentes, el Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos, el Representante de los Catedráticos, y el Representante Estudiantil, todos de la Facultad de Ciencias Médicas, exponen sus puntos de vista con respecto al Proyecto de Reglamento del Plan de Prestaciones.
2. Oficio Ref. SA-042-2005, de fecha 02 de febrero de 2005, por el que el Licenciado José Oswaldo Meléndez Gatica, Secretario Adjunto, envía ejemplares de periódicos informativos de la Facultad de Ingeniería, para que sean distribuidos dentro del Consejo Superior Universitario.
3. Copia de Oficio Ref. JD-2028-2005, de fecha 02 de febrero de 2005, por el que el Licenciado Federico Armando Palomo Palomo, Secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, envía al Rector la transcripción del Punto DECIMO OCTAVO, del Acta No. 04-2005, de su sesión celebrada el 25 de enero de 2005, con relación a las recomendaciones emitidas en el XVIII Congreso Jurídico Guatemalteco, "Licenciado Edgar Alfredo Balsells Tojo", celebrado en esta ciudad capital, del 10 al 12 de noviembre de 2004.

4. Copia de oficio s/ref, de fecha 14 de febrero de 2005, por el que la Licenciada Carla Alvarez, Docente de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, envía copia de documentos solicitados por el Consejo Directivo de dicha Escuela, en el Oficio Ref. ECC 201-05, recibida el 11 de febrero de 2005.
5. Oficio Ref. JD-2059-2005, de fecha 10 de febrero de 2005, por el que el Licenciado Federico Armando Palomo Palomo, Secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, envía transcripción del Punto OCTAVO, inciso 8.1, del Acta 05-2005, de sesión celebrada por dicha Junta Directiva, el 01 de febrero de 2005, con relación al conocimiento de la resolución del Consejo Superior Universitario que se refiere a la elección del Doctor René Arturo Villegas Lara, como Representante de ese Colegio ante este Alto Organismo.
6. Copia de Oficio s/ref., de fecha 10 de febrero de 2005, enviado a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, por la Licenciada Miriam Alvarado Alvarez, Coordinadora de la Comisión de Seguimiento y Defensa de la Asamblea de Jubilados y Pensionados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en relación a la publicación en los medios de comunicación escrita, referentes a la resolución de la Corte de Constitucionalidad, CC, por amparo interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de esta Casa de Estudios, STUSC, de la no obligación de aportar al Plan de Prestaciones.
7. Copia de Oficio s/ref., de fecha 28 de enero de 2005, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente en Funciones de la Junta Electoral, JEU, envía al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, la transcripción del Punto OCTAVO, del Acta 01-2005, de sesión celebrada por el Consejo de dicha Escuela, con respecto a la aprobación de la elección de Dos Representantes de los Profesores ante el mencionado Organismo de Dirección..
8. Oficio Ref. DIR-0-023-2005, de fecha 15 de febrero de 2005, por el que el Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, Director del Centro Universitario de Nor-Occidente, CUNOROC, informa de lo actuado en relación con el caso de EPS del señor WILSON YURY LOPEZ TELLO, indicando que a pesar de que se cumplió con la solicitud de dicho estudiante, él no se ha presentado a la realización de la mencionada práctica.
9. Oficio Ref. ECP/045-2005, de fecha 08 de febrero de 2005, por el que la Licenciada Ingrid Noemí Gill Leiva, Secretaria de la Escuela de Ciencia Política, informa sobre la autorización de la Licencia sin Goce de Sueldo a la Profesora SANDRA AMERICA NORIEGA URIZAR, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.
10. Oficio Ref. ECP/049-2005, de fecha 11 de febrero de 2005, por el que la Licenciada Ingrid Noemí Gill Leiva, Secretario de la Escuela de Ciencia Política, hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario sobre la autorización de la Licencia

sin Goce d Sueldo, del Profesor EDGAR ROLANDO BARRIOS RODAS, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.

11. Oficio Ref. ECP/051-2005, de fecha 11 de febrero de 2005, por el que la Licenciada Ingrid Noemí Gill Leiva, Secretaria de la Escuela de Ciencia Política, hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario sobre la autorización de la Licencia sin Goce de Sueldo del Profesor ALFREDO VASQUEZ, por el período del 01 de enero al 30 de julio de 2005.
12. Copia de oficio Ref.SFA.029.2005, de fecha 18 de febrero de 2005, por el que el Ingeniero Agrónomo Pedro Peláez Reyes, Secretario de la Facultad de Agronomía dirigido al Ing. Víctor Alvarez Cajas, por el Secretario con relación a los últimos acontecimientos acaecidos en dicha unidad académica, indicándole al Ingeniero Alvarez Cajas del deber que tienen en cumplimiento de sus obligaciones, para lograr una armonía tanto los estudiantes como con las autoridades, ya que tanto profesores, estudiantes y autoridades quieren que todos los problemas sean solucionados.
13. Oficio Ref.SACI.007-05, de fecha 17 de febrero de 2005, por el que el Mc. Víctor Manuel Alvarez Cajas, Coordinador de la Subárea Métodos de Cuantificación e Investigación, informa al Ingeniero Agrónomo Pedro Peláez, Secretario de la Facultad de Agronomía, sobre los últimos acontecimientos acaecidos en esa unidad académica con respecto a la agresión de que fueron objeto los profesores de esa unidad., el día miércoles 16 de febrero de 2005, por estudiantes de Agronomía debidamente encapuchados.
14. Oficio Ref. JD-CH-103/2005, de fecha 17 de febrero de 2005, por el que el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, informa al Doctor Alfredo Fernández Gradis, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil, que en la transcripción del Punto UNICO, incisos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, del Acta 02-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, por un error involuntario se consignó mal el Número de Acta, siendo el correcto **Acta 03-2005**.
15. Copia de oficio s/ref, de fecha 15 de febrero de 2005, por el que la Licenciada Iliana Cardona de Chavac, Secretaria de la Facultad de Humanidades, transcribe el Punto DECIMO SEXTO, inciso 16.4, del Acta 02-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica el 08 de febrero de 2005, que se refiere a la aprobación de la solicitud de licencia sin goce de sueldo de la Licenciada. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, por el período del 01 de enero al 05 de marzo de 2005.
14. Memorando s/ref, de fecha 21 de febrero de 2005, por el que los estudiantes aspirantes a ingresar a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad e San Carlos de Guatemala y sus respectivos padres de familia, solicitan revisión individual de la Prueba de Habilidad de Lectura, realizada el 10 de febrero de 2005, asimismo, anulación de los

resultados de la misma, y que el Rector y el Consejo Superior Universitario, conozcan la presente para que se ordene la inscripción inmediata de estudiantes que llenan los requisitos exigidos por esta Casa de Estudios con excepción de la prueba de habilidad de lectura.

15. Memorando s/ref, de fecha 21 de febrero de 2005, por el que los estudiantes aspirantes a ingresar a la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus respectivos padres de familia, solicitan al Doctor Luis Alfonso Leal, Rector, que en forma inmediata se ordene al Departamento de Registro y Estadística, la inscripción de dichos estudiantes en el año 2005, que hubieren cumplido con los requisitos establecidos por la USAC, exceptuando la llamada "**prueba específica de habilidad de lectura**", exigida por dicha unidad académica.
16. Memorando s/ref, de fecha 22 de febrero e 2005, por el que el Licenciado Oscar Rolando Zetina Guerra, Secretario Académico, de la Facultad de Ciencias Económicas, informa al Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre lo acordado en la Asamblea de Claustro de esa unidad académica, llevada a cabo el 28 de enero de 2005, con respecto a la problemática surgida por los costos del uso del parqueo de esa Facultad y la problemática por la asignación del edificio de aulas puras S-12.
17. Oficio Ref. F.No.339.02.2005, de fecha 28 de febrero de 2005, por el que el M.Sc. Gerardo Arroyo Catalán, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, envía copias del bifoliar informativo titulado "**Quiere mejorar su calidad de vida?**" elaborado por EDC, Escuela de Química Farmacéutica y CEGIMED de dicha unidad académica como parte desprograma de atención farmacéutica.

VIGÉSIMO CUARTO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

- 24.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Licenciado Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I Junta Directiva de Ciencias Médicas (quien se retira a las 11:20 horas por presencia del Decano de dicha Facultad), Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Dr. Eduardo Abril Gálvez, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, Doctor Yeri Véliz, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Doctor Guillermo Escobar López, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, Doctor Axel Popol, Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Ingeniero Agrónomo Adalberto Vladimiro Rodríguez García, Doctor Leonidas Avila

Palma, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, Señor Fernando José Castillo Cabrera, Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, Señor Wener Armando Ochoa Orozco, Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, Licenciado William García; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.

24.2 Luego llegan: (09:30) Doctor René Arturo Villegas Lara, Doctor Edgar Axel Oliva González, Señor Estuardo Castañeda Bernal, Señor Kenneth Issur Estrada Ruíz; (09:45) Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Licenciado José María Galindo Soto; (10:00) Licenciado Oscar Federico Nave Herrera; (11:00) Doctor Edwin Raúl Castañeda Pineda; (11:20) Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas; (12:00) Arquitecto Pedro Rolando Anleu Díaz.

24.3 Presentó excusa por no poder asistir a la sesión el Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, por asuntos académicos.

24.4 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

/mile